



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 009-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00133	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edgar Andrés Montealegre	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00159	Banco de Bogotá S.A.	Ángel María Galvis Arango	11/02/2021	1
Restitución de bien inmueble	732834089002-2019-00216	Egio Daniel Bustos Gómez	Antonio María Mejía Pérez	11/02/2021	1
Verbal	732834089002-2019-00031	Carlos Alfonso Gallo Baños	Maribel Lozano Gualteros	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00086	José Miguel Giraldo Guzmán	Sociedad Agroindustrial Real Ltda. y otro	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00143	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Mélida Perdomo Ramírez	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00162	Banco Agrario de Colombia S.A.	Baudilio Valencia Montealegre	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00174	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo Rueda Escobar	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00240	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Gonzalo Quiceno Castro	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00244	Germán Duque Marín	Norbey Antonio Castaño Giraldo	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00285	Banco Agrario de Colombia S.A.	Albeiro Cardona Cardona	11/02/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 009-

Ejecutivo	732834089002-2019-00289	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fredislander Cardona Patiño	11/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00299	Banco Agrario de Colombia S.A.	Iván Raúl Ramírez Sánchez y otro	11/02/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.